



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2021 00046 00**

Respecto del escrito de poder allegado por parte de la togada Carolina Abelló, el Juzgado le pone de presente a la libelista que no hay lugar a reconocimiento de personería jurídica adicional, en tanto que la misma ya ha sido reconocida como apoderada de la parte actora conforme se denota del proveído por el cual se libró mandamiento de pago, y que data del 22 de febrero de 2.021 (anexo 4).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación
en Estado No 43, hoy 06 DE JULIO DE 2021, a
la hora de las 8:00 p.m.*

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA